



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-05357854-GDEBA-OPNYAMDCGP Aprobación convenio con la Asociación Civil Pajaritos de la Calle

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-05357854-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación de los convenios de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscriptos entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y la Asociación Civil Pajaritos de la Calle, a cargo de los proyectos “Centro Comunitario Pajaritos de la Calle”, “Proyecto Callejeada” y “La Casita de La Unión”, en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, con una duración de doce (12) meses a contados partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 188/14 de la entonces Secretaría de Niñez y Adolescencia, se aprobó el Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, el Acta Acuerdo y sus Anexos I, II y III;

Que por RESOL-2017-318-E-GDEBA-MDSGP de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el monto del referido Programa, cuya vigencia rige a partir del 1° de mayo de 2017;

Que la Institución destina treinta (30) becas para el proyecto “Centro Comunitario Pajaritos de la Calle”, diez (10) becas para el proyecto “Proyecto Callejeada” y veinte (20) becas para el proyecto “La Casita de La Unión” de la modalidad Centro de Día, para ser ocupadas por niños, niñas o adolescentes de hasta dieciocho (18) años de edad, en situación de vulnerabilidad, que se incorporen

espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos;

Que, asimismo conforme lo establecido en la cláusula quinta, la Institución debe rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención;

Que se adjuntan documentación correspondiente a las Instituciones, obrando notas de solicitud, proyectos Institucionales, copia del Documento Nacional de Identidad del firmante, Acta Constitutiva, Estatuto, Acta Designación de Autoridades, Certificado del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), Clave Bancaria Uniforme – CBU de la Institución, Constancia de Inscripción en AFIP y Certificado de Persona Jurídica;

Que en números de orden 17, 18 y 19 se vinculan los convenios debidamente suscriptos por las partes (CONVE-2021-08672659-GDEBA-DPPYPCMDCGP; CONVE-2021-08672743-GDEBA-DPPYPCMDCGP y CONVE-2021-09005962-GDEBA-OPNYAMDCGP);

Que en número de orden 20 toma intervención la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria y en número de orden 25 la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 33 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 35 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 37 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 41 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 49 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta la Solicitud del Gasto con cargo al Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 510/2021 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Convenios oportunamente suscriptos entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y la Asociación Civil Pajaritos de la Calle, a cargo del proyecto “Centro Comunitario Pajaritos de la Calle” con domicilio en calle Francisco Vistalli N° 1571, de la localidad y partido de Tandil, por la cantidad de treinta (30) becas, “Proyecto Callejeada” con domicilio en calle Alem N° 1146, de la localidad y partido de Tandil, por la cantidad de diez (10) becas y el proyecto “La Casita de La Unión” con domicilio en calle Ijurco N° 3220 de la localidad y partido de Tandil, por la cantidad de

veinte (20) becas, en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero del año 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en los Anexos Únicos (CONVE-2021-08672659-GDEBA-DPPYPCMDCGP; CONVE-2021-08672743-GDEBA-DPPYPCMDCGP y CONVE-2021-09005962-GDEBA-OPNYAMDCGP), que pasan a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación de los Convenios que por este acto se aprueban en el Artículo 1º, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 –Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999– Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225, por la suma de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$1.620.000,00).

**ARTÍCULO 4º.** La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Cumplido, archivar.